OTROSÍ 001 DEL CONTRATO
Nº 240-2025

OBJETO:	COMPRA DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE FREDONIA
CONTRATISTA:	Ferretería Fredonia S.A.S. NIT. 901.124.958-1 R/L. Jhon Jairo Carmona Carvajal C.C. 8.461.605
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	El plazo del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025
VALOR INICIAL:	TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L ($39.340.329)
FECHA DEL CONTRATO:	03 DE OCTUBRE DE 2025
FECHA DE INICIO:	04 DE OCTUBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 DE DICIEMBRE DE 2025
OTROSÍ Nº 01: ADICIÓN	DIECINUEVE QUINIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($19.560.625)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL NOVECIENTOS CINCUETA Y CUATRO PESOS ($58.900.954)

Entre los suscritos, **ALDUBAR DE JESÚS VANEGAS MARÍN**, domiciliado en Fredonia (Antioquia) identificado con cédula número 8.461.720, en su calidad de ALCALDE del Municipio de Fredonia, con NIT. 890.980.848-1, según consta en escritura pública de posesión del día 1º de enero de 2024, actuando en su nombre y representación legal de conformidad por lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política y en la ley 136 de 1993, debidamente autorizado para contratar, en uso de sus facultades legales conforme al art. 315 y 355 inciso final de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 418 de 1996 y, el articulo 6 en el parágrafo 4 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Legislativo 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** y **JHON JAIRO CARMONA CARVAJAL**, identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 8.461.605 representante legal de **FERRETERÍA FREDONIA S.A.S.** identificado con el NIT. 901.124.958-1, en adelante **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente OTROSI 001 de 2025 al contrato N° 240-2025, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Entre el MUNICIPIO DE FREDONIA y JHON JAIRO CARMONA CARVAJAL, identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 8.461.605 representante legal de FERRETERÍA FREDONIA S.A.S. identificado con el NIT. 901.124.958-1, se suscribió contrato No.240-2025 el día 03 de octubre de 2025, cuyo objeto es: COMPRA DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE FREDONIA.
2. Que, el valor del contrato se pactó por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L ($39.340.329) con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 00732 del 27 de agosto del 2025
3. Que el plazo de ejecución del contrato se pactó desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025.

4. Que previo a la elaboración del presente Otrosí, el supervisor del contrato, secretaria de Desarrollo Territorial, realizó documento de justificación para realizar Otrosí con el fin de adicionar el valor del contrato, justificación que hace parte integral del presente Otrosí.

5. Que el supervisor del Contrato suscribió solicitud de modificación Nº 1 a través de la cual evidenció la conveniencia y oportunidad para la suscripción del presente OTROSÍ Nº 1, teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

> *"El Contrato No. 240-2025, suscrito el 03 de octubre de 2025, tiene como objeto la "COMPRA DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE FREDONIA."*
>
> *Teniendo en cuenta que mediante Contrato de Suministro suscrito entre el Municipio de Fredonia y el contratista Jhon Jairo Carmona Carvajal C.C. 8.461.605, representante legal de* ***FERRETERÍA FREDONIA S.A.S.*** *NIT. 901.124.958-, se hace necesario suscribir un Otrosí en cantidades y valor, con el fin de realizar ajustes que garanticen la correcta ejecución del objeto contractual.*
>
> *Lo anterior obedece a las siguientes razones:*
>
> *Necesidad de adicionar al contrato de suministro No. 240-2025 debido al deterioro que presenta el edificio público donde se encuentra la Administración Municipal, debido a humedades y filtraciones de aguas lluvias.*
>
> *El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos estatales pueden ser modificados mediante acuerdo entre las partes, a través de documentos denominados Otrosí, siempre que dichas modificaciones se enmarquen en la finalidad y el objeto del contrato. Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 permite la modificación de los contratos de prestación de servicios siempre que se cuente con la justificación técnica, legal y presupuestal correspondiente.*
>
> *El Otrosí que se proyecta suscribir implica ampliación del valor inicialmente pactado, asegurando la satisfacción de la necesidad pública y el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, economía y responsabilidad de la contratación estatal.*
>
> *Por lo anterior, se justifica plenamente la suscripción de un Otrosí en valor, con el propósito de facilitar el cumplimiento del objeto contractual, ajustarse a las necesidades actuales de la Entidad, y mantener la coherencia técnica y operativa en la ejecución del contrato, dentro del marco legal y contractual vigente."*

6. Que el valor a adicionarse no supera el 50% del valor inicial contratado, siguiendo la premisa del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

7. Que la Administración junto con el supervisor del contrato decidió pactar el presente Otrosí, con el fin de continuar con el cumplimiento de las obligaciones según el objeto del contrato e incluir dentro del mismo la ampliación del valor para la compra de materiales faltantes y poder dar fin de este.

8. Que la contratación entendida como instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones alternativas frente a eventos no previstos y necesarios para la ejecución del objeto contractual de conformidad con el principio de economía.

9. Que en consideración a lo anterior y como quiera que exista estipulación contractual expresa y solicitud escrita, las partes acuerdan suscribir el presente otrosí No. 001 al CONTRATO No.240-2025, el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Se adiciona al objeto del contrato la provisión de los siguientes materiales:

Nro.	ITEMS	UNIDAD	CANTIDAD
1	Pintura anticorrosiva, colores variados	galón	12
2	Pintura base agua, colores variados	caneca	32
3	Pintura base aceite, colores variados	galón	30
4	Barniz para madera, acabado brillante	galón	12
5	Barniz para pisos de madera - alto tráfico de poliuretano color: nogal oscuro	galón	2
6	Tiner	galón	10
7	Estopa	kg	6
8	Lija de agua 150	unidad	20
9	Brocha profesional	unidad	10
10	Rodillos	unidad	6
11	Espátulas profesionales	unidad	10
12	Cemento blanco x 50kg	bulto	5
13	Estuco blanco	kg	10

Los cuales se entregarán bajo las mismas condiciones técnicas, de calidad y entrega previstas en el contrato principal, salvo lo aquí modificado.

SEGUNDO: En razón de la adición de materiales, el valor total del contrato se incrementa en la suma de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($19.560.625), por lo cual el valor total actualizado del contrato asciende a CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL NOVECIENTOS CINCUETA Y CUATRO PESOS ($58.900.954), como consecuencia de lo anterior, el contrato quedará de la siguiente manera:

Como consecuencia de lo anterior, el CONTRATO quedará de la siguiente manera:
EL MUNICIPIO DE FREDONIA, cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato, esto es la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($58.900.954).

TERCERO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, ANTICORRUPCIÓN / LISTA CLINTON. EL CONTRATISTA, para la suscripción de la presente modificación del contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o conflictos de interés y demás prohibiciones para contratar previstas en la

Constitución Política de Colombia, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 ibidem, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.

Asimismo, EL CONTRATISTA, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación ni el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

CUARTO: EL CONTRATISTA manifiesta que acepta el presente otrosí al contrato de manera voluntaria, libre, transparente, sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente otrosí N° 01 al contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. El presente Otrosí se publicará en la plataforma SECOP II.

SEXTO: RATIFICACIÓN. En lo demás, las partes ratifican que continúan sometidas a las condiciones inicialmente establecidas.

SÉPTIMO: DOCUMENTOS. Forman parte integrante del presente documento los siguientes: 1). Justificación de la Modificación - concepto presentado por el Supervisor del contrato, 2). Certificado Disponibilidad Presupuestal 3). Certificado Registro Presupuestal 4). Los demás documentos requeridos para esta modificación.

Para constancia se firma en el municipio de Fredonia Antioquia, a los dos (02) dias del mes de diciembre de 2025.

ORIGINAL FIRMADO

ALDUBAR DE JESÚS VANEGAS MARÍN
Alcalde

ORIGINAL FIRMADO

JHON JAIRO CARMONA CARVAJAL
C.C. 8.461.605

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró	Daniel Felipe Robledo Franco	Asesor Externo - CONTRATACIÓN	
Revisó	Daniel Felipe Robledo Franco	Asesor Externo - CONTRATACIÓN	
Aprobó	LUCAS EDILSON MUÑOZ MORENO	SECRETARIO DESARROLLO TERRITORIAL	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, lo presentamos para la firma.			